



## OBRAS PÚBLICAS

I. Ejecutar la obra pública del Municipio, en coordinación con la Dirección de Planeación; II. Supervisar que la ejecución de la obra pública contratada bajo el esquema de licitación pública, se desarrolle de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública aplicable, el contrato de obra o servicios y su catálogo de conceptos; III. Asesorar a las Dependencias y Organizaciones del municipio en materia de proyectos, construcción y conservación de las obras públicas; IV. Gestionar los contratos y convenios necesarios entre el Gobierno Municipal y las empresas prestadoras de servicios y proveedores del ámbito de su competencia; V. Determinar sobre la ejecución de la obra directa, de los diversos programas, así como llevar a cabo su ejecución, y mantenimiento de inmuebles, propiedad del Municipio; VI. Proteger la infraestructura urbana y vial, en la ejecución y supervisión de los proyectos o trabajos de conservación de la obra pública de su competencia; VII. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de desarrollo urbano vigentes los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y edificaciones, transformación de suelo rural a urbano, obras de urbanización, régimen de propiedad en condominio, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos, estructuras para publicidad y anuncios, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva; VIII. Ordenar y controlar el crecimiento urbano, así como normar y definir la zonificación y regular los usos y destinos del suelo, las densidades de construcción y población de acuerdo al interés público y con sujeción a los planes y programas de desarrollo urbano, en congruencia con la Ley Estatal de Asentamientos Humanos; IX. Decepcionar, analizar y elaborar las licencias municipales para la ejecución de los proyectos de obras viales, pluviales, y demás proyectos de obras públicas dentro de su jurisdicción y competencia; X. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras en las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a las leyes y reglamentos de la materia;